



**Ayuntamiento de Xonacatlán
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Aviso de Privacidad Simplificado para Registro de Cartillas del Servicio Militar Nacional

I. La denominación del responsable.

Ayuntamiento de Xonacatlán a través de la Secretaría del Ayuntamiento

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del solicitante.

A) *Finalidad principal de tratamiento:* Integrar los expedientes respecto al trámite de Cartilla del Servicio Militar Nacional; con todas las constancias que den cuenta de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento para obtener la Cartilla, desde la presentación de la solicitud hasta la conclusión de la misma.

B) *Finalidades secundarias:* Llevar una estadística respecto al trámite de Cartillas del Servicio Militar Nacional, que se realicen mensualmente.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Se informa a usted, que el presente tratamiento realiza una transferencia, misma que es necesaria para el trámite a realizar, misma que se describe a continuación:

Datos a transferir	Lugar de destino	Identidad del destinatario	Fundamento Legal
Nombre de solicitante, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los padres y o tutores, estado civil, ocupación, Clave Única de Registro de Población (CURP), grado de estudios, domicilio, firma, huella digital y fotografía.	22/a Zona Militar, Santa María Rayón, Estado de México	General de Brigada D.E.M.	Artículo 42 y 49 de la Ley General del Servicio Militar Nacional

Resulta importante que usted considere que, al brindar su consentimiento para la transmisión de los datos personales a las entidades a las que se hizo referencia, dicha información será tratada en un sistema de datos personales diverso al cual hace referencia el presente aviso de privacidad, por lo que se le sugiere consultar el aviso de privacidad que corresponda al sistema de datos personales en posesión del destinatario.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo lo antes expuesto y los datos que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento del servidor público.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.